

ADICION No: 1 A LA ACEPTACION DE OFERTA No: 159M DE 2018

PROCESO No:

SA18M-302

CONTRATANTE:

EMPRESA SOCIAL DEI. ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO

MEOZ.

CONTRATISTA:

ALEJANDRO CANAL LINDARTE

OBJETO:

DISEÑOS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE

INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HUEM.

VALOR INICIAL:

\$73,780.000

ADICION No.1 TIEMPO: 14 DIAS

Entre los suscritos: LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.507.938, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Subgerente Administrativo, actuando en calidad de CONTRATANTE, por una parte y de la otra parte ALEJANDRO CANAL LINDARTE con cedula de ciudadanía No. 19.307.322 de Bogotá, actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos acordado efectuar la siguiente adición a la aceptación de oferta No. 159M/2018, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió aceptación de oferta No. 159M/2018 cuyo objeto es DISEÑOS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESE HUEM, por valor de \$ 73.780.000. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio el contrato inicio ejecución el 21 de septiembre de 2018. En consecuencia, se encuentra vigente hasta el 4 de diciembre de 2018. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo fundamentado en solicitud enviada vía correo electrónico por parte del contratista, en la cual manifiesta la necesidad de ampliar el plazo contractual, a fin de dar inicio a los apiques, para así establecer la profundidad de la cimentación y la capacidad portante del suelo. Lo anterior con el objeto de realizar idoneamnete el diseño estructural de la ampliación y remodelación del servicio de quirófanos y esterilización. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación:"Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar el plazo de ejecución del contrato en 14 días más, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: CLAUSULA PRIMERA: Adiciónese la Cláusula Cuarta Numeral segundo del contrato No. 159M/2018, ampliando el plazo del cómputo que se extiende hasta el 18 de diciembre de contrato en 14 días más, 2018.CLAUSULA SEGUNDA: En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aqui fijado y conforme a lo señalado en la clausula tercera del contrato No. 159M/2018. CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato No. 159M/2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 1016. 2018

EL CONTRATANTÉ

LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ

(10) Subgerente Administrativo

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas- Coordinador Actisalud GABYS Poxecto: Paola Cornejo Carrascal - Abogado Actisalud GABYS EL CONTRATISTA

ALEJANDRO CANAL LINDARTE

C.C. 19.307.322



